 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

INFORME DE FINAL AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA, CAQUETA

La Oficina de Control Interno, en desarrollo del Plan Anual de Auditorias aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, para la vigencia 2022, realizó auditoría interna de gestión con enfoque basado en riesgos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá; labor que adelantó en el marco de sus funciones como mecanismo de apoyo al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, en el rol de “Evaluación y seguimiento” enmarcado en los decretos 648 del 2017 y 1499 del 2017 del Sistema de Gestión, Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG – Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Dimensión de Control Interno – MECI.

Objetivo

Evaluar el diseño y efectividad de los controles internos establecidos para la mitigación de los riesgos en los Procesos Gestión Jurídica Registral, Gestión Tecnológica y Administrativa, así como a controles en los procesos que intervienen transversalmente (Gestión Administrativa, Direccionamiento Estratégico, Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera), con el propósito de retroalimentar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia con oportunidades de mejora que contribuyan al cumplimiento de los objetivos definidos por la Entidad.


Alcance

La auditoría se llevó a cabo entre el 11 al 15 de julio de 2022, en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caqueta, ubicada en Carrera 11 No. 19-10. La evaluación, corresponde al periodo de la vigencia 2021 y primer trimestre 2022; tomando como criterios de verificación, la Ley 1579 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 594 de 2000, Resolución No. 024436 de 19/03/2021 “Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones”; atributos de calidad establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); procedimientos e instructivos, matriz de riesgo e indicadores asociados a los procesos de la entidad; plan de mejoramiento vigente, diseño, ejecución y efectividad de los riesgos, conforme a los criterios establecidos en la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas – v4 - Julio de 2020 y Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas – v5 - Diciembre de 2020 y demás normatividad vigente que regulan los procesos objeto de la auditoría.

Metodología

En la presente auditoría interna con enfoque basado en riesgos, de tuvieron en cuenta las siguientes etapas: Entendimiento del procedimiento, evaluación del riesgo, pruebas de recorrido y de validación de controles, con base en los lineamientos de la Guía de Auditoría Basada en Riesgos, v5-Diciembre 2020.

~ Lectura y revisión de la documentación vigente

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La guarda de la fe pública</small>	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

- ~ Entrevistas presenciales con los funcionarios que intervienen en la gestión del proceso Registral
- ~ Análisis de la información requerida para el desarrollo de la auditoría
- ~ Inspección de documentos relacionados con la ejecución de la auditoría
- ~ Efectividad de controles

Carta de Representación


En la reunión de apertura de la auditoría interna realizada el 11 de julio de 2022, se entregó al Registrador de Instrumentos Públicos de Florencia, el documento “Carta de Representación” diligenciado, solicitándole su firma, como responsable de que toda la información requerida en aras de garantizar la veracidad de la información que se suministra por parte del Sujeto Auditado, cumplimiento de los criterios de calidad y entrega oportuna de la misma, a la Oficina de Control Interno de Gestión, en cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se adicionó al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2.2.21.4.8., literal “b). También se advirtió sobre la importancia en el suministro de los reportes y evidencias por parte de la Oficina Auditada, en desarrollo de las entrevistas que se realicen, e información registrada en los diferentes sistemas de información institucional; toda vez, que de ésta dependen los resultados de la auditoría descrita en el contenido del Informe.

Limitaciones de la Auditoría

En la realización de la auditoría, no se presentó ningún tipo de inconveniente, se contó con la colaboración y la buena disposición de los funcionarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Equipo Auditor

La auditoría interna de gestión, fue realizada por los auditores de la Oficina de Control Interno:
Yurley Díaz García
Yalena Maldonado Maziri

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Resultados de la auditoria interna

De acuerdo con el alcance de la auditoria y las pruebas desarrolladas, los principales aspectos a resaltar en relación con la gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro, (en adelante SNR) y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (en adelante Orip), fueron los siguientes:

Gestión Jurídica Registral

El registro de la propiedad inmobiliaria, es un servicio que se presta en las oficinas de registro del País. El objetivo del mismo, se orienta a servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y los otros derechos reales constituidos, de acuerdo con el artículo 756 del Código Civil.

La Orip de Florencia cuenta con aplicativos misionales para el proceso de registro de documentos llamado Sistema de Información Registral (SIR), con un aplicativo de apoyo a la gestión documental llamado IRIS Documental que permite la visualización de los documentos sujetos a registro.

- **Registro de documentos**


En el proceso auditor, del 1 de enero al 15 de Julio 2022, de la vigencia 2022, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se han radicado 8.129 documentos objeto de registro, de los cuales se tomó una muestra de diez (10) documentos, con el fin de verificar la liquidación de los derechos de registro y el cumplimiento del término de registro conforme al artículo 27 de la Ley 1579 de 2012; adicionalmente, de acuerdo con el reporte estadístico generado del aplicativo misional SIR, se verificó la cantidad de documentos pendientes de calificación; se revisaron las correcciones y actuaciones administrativas.

Términos proceso de Registro:

El proceso de registro de instrumentos públicos debe *“cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles”*.

El Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, ley 1579 de 2012, en su artículo 27, establece los anteriores plazos para el cumplimiento del proceso registral.

En la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, a través de los documentos revisados, se pudo evidenciar la realización del proceso registral por fuera del término establecido por la ley (5 días para radicados normales y 10 días los que incluyen más de 10 matrículas); hecho evidenciado en la revisión de las muestras seleccionadas para este proceso como se muestra a continuación.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Análisis término total proceso de registro – Orip Florencia

TURNO	FECHA DE RADICACION	DESANOTACION	Tiempo en días que duro el documento desde la radicación hasta la des anotación
2022-420-6-180	13/01/2022	29/03/2022	52
2022-420-6-235	17/01/2022	1/02/2022	10
2022-420-6-356	21/01/2022	2/02/2022	8
2022-420-6-420	24/01/2022	4/02/2022	7
2022-420-6-546	26/01/2022	9/02/2022	10
2022-420-6-865	4/02/2022	29/03/2022	36
2022-420-6-932	4/02/2022	17/02/2022	9
2022-420-6-1897	25/02/2022	2/03/2022	3
2022-420-6-2048	3/03/2022	7/03/2022	2
2022-420-6-3514	30/03/2022	1/04/2022	2
2022-420-6-4868	4/05/2022	6/05/2022	2
2022-420-6-5417	13/05/2022	19/05/2022	3

Fuente: Sistema de Información Registral SIR
Elaboró: Equipo auditor OCI

Al calcular el tiempo en días entre la fecha de radicación y la de desanotación de los turnos de registro, se presentaron retrasos de más 6 días, superiores al plazo prescrito en la norma. Este incumplimiento de los tiempos para realizar el registro afecta la eficacia del servicio público prestado; circunstancia que aqueja a los usuarios, al crear incertidumbre en la situación jurídica de los bienes.


Al 15 de julio, de acuerdo con el reporte “Resumen General” emitido por el SIR, se encuentran 244 documentos pendientes por terminar el proceso de calificación, los cuales se identificaron en las siguientes fases:

FASE	CANTIDAD
PENDIENTES POR CONFRONTACION	62
REPARTO	0
PENDIENTES POR CALIFICACION	199

Fuente: Sistema de Información Registral SIR

Con lo anterior, se puede identificar que la Orip se encuentra atrasada, esto genera un aumento en las PQRS a causa de la insatisfacción del usuario por demoras en el registro de su trámite; situación que genera inobservancia del principio de prioridad y rango. Lo anterior puede motivar la ocurrencia de posibles hechos de corrupción, que podrían ocasionar la materialización del siguiente riesgo identificado como “Realización de cobros indebidos en la agilización de trámites de registro en la Orip” en el mapa de riesgos de la Oficina de Registro la cual se encuentra en la carpeta One Drive de Riesgos por Orip de la Ofician Asesora de Planeación.

Una de las causas del atraso identificadas en el proceso auditor, se ocasionó por la falta de personal en el área jurídica con la capacidad de atender las necesidades del proceso, la activación de los calificadores remotos los cuales han generado mayor atraso y aumento en las correcciones de la Orip. Por lo anterior, se observa insuficiente capacidad de respuesta de la entidad para atender el servicio registral.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Se recomienda realizar un mayor seguimiento a los funcionarios y contratistas con el perfil de calificación, a fin de que se cumpla oportunamente con la calificación de documentos asignados a través del reparto diario y así prevenir, mitigar y evitar el atraso en la Orip.

Inadmisibilidad del Registro

“Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro”

El Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, ley 1579 de 2012, en su artículo 22, establece el proceder cuando un documento es inadmitido, al igual que el artículo 25, indica sobre la notificación de los actos administrativos de no inscripción.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley art. 22 y 25, se procedió a tomar una muestra de 10 notas devolutivas de los siguientes turnos de registro (2022-420-6-5000, 2022-420-6-5006, 2022-420-6-5131, 2022-420-6-5163, 2022-420-6-5212, 2022-420-6-5247, 2022-420-6-5287, 2022-420-6-5364, 2022-420-6-5395, 2022-420-6-5436)

De lo anterior, se pudo identificar que del total de la muestra, tres (3) notas devolutivas, no cumplen con lo contemplado en el **Artículo 25**. *“Notificación de los actos administrativos de no inscripción. Los actos administrativos que niegan el registro de un documento se notificarán al titular del derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique”*


En términos generales, las notas devolutivas cuentan con sello de notificación; sin embargo, en algunos actos de notificación, no se registran los datos correspondientes, relacionados con la identidad del notificado, hay ausencia de fecha del acto, y algunos de éstos, no cuentan con la identificación de la persona o funcionario que adelantó la notificación; de tal forma que quede plenamente demostrado que se realizó la notificación al titular del derecho y en la forma establecida por el CPAC.

Correcciones

Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, determina los procedimientos para corregir errores en que hubiera incurrido en la calificación durante el proceso de registro.

El artículo 59, estableció el Procedimiento para corregir errores:

“Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera: Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

LeY 1579 de 2012 en los artículos 92, 93 y 94 establece las responsabilidades de los Registradores de Instrumentos Públicos e n el proceso de registro incluyendo "la no inscripción, sin justa causa, de los instrumentos públicos sujetos a registro, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda atribuirse a los funcionarios que intervienen en el proceso registral" y que ellos responderán "en ejercicio de sus funciones, en materia patrimonial por los hechos, acciones y omisiones demandados ante la jurisdicción contenciosa administrativa cuando esta profiera condena en contra de la Entidad, mediante sentencia debidamente ejecutoriada y haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del referido Registrado".

Las correcciones se realizan de oficio o a petición de parte en el folio de matrícula inmobiliaria, cuando se han cometido errores en la calificación y/o inscripción de un documento.

Los errores en que se haya incurrido que no afecten la naturaleza jurídica del acto o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo.

Por el contrario, los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hayan sido publicitados o que hayan surtido efectos jurídicos entre las partes, solo pueden corregirse mediante actuación administrativa.

Una vez revisadas y analizadas las correcciones presentadas en el periodo del 1 de enero al 14 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Análisis correcciones


CORRECCIONES	TOTAL
Correcciones Aprobadas Desanotadas	410
Correcciones en Trámite	31
Correcciones negadas Desanotadas	57
Total de Correcciones Radicadas	498

Fuente: Sistema de Información Registral SIR
Elaboró: Equipo auditor OCI

Realizando una revisión aleatoria de alguno de los turnos de corrección, se observa que los errores más frecuentes, se presentan en el encabezado, nombre, número de documentos, número del NIT, lo cual obedece a la falta de concentración en el momento de calificación, entre otros.

Análisis de turnos de corrección

TURNO DE CORRECCIÓN	ANÁLISIS
2022-420-3-224	Solicitud de corrección del 25 de marzo, se encuentra en el estado de análisis
2022-420-3-467	La corrección amerita un mayor análisis por lo tanto se debe iniciar por oficio para dar apertura a la Actuación Administrativa y cumplir con el proceso establecido en el CPACA
2022-420-3-411	Se debe elaborar Resolución de Cúmplase con el fin de eliminar las anotaciones de no corresponden al folio.
2022-420-3-416	Se debe elaborar Resolución de cúmplase con el fin de Cancelar la anotación 1, a que esta hipoteca fue cancelada en el folio matriz 420-29584 anotación 04.
2022-420-3-454	Una vez analizada la solicitud de Corrección se debe realiza Resolución de cúmplase, donde se solicita invalidar la anotación No. 3
2022-420-3-500	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados
2022-420-3-501	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados
2022-420-3-502	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados
2022-420-3-503	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

2022-420-3-446	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados
2022-420-3-464	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados
2022-420-3-405	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados
2022-420-3-471	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados
2022-420-3-412	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, Corrección de predio Rural a Urbano

Fuente: Sistema de Información Registral SIR
 Elaboró: Equipo auditor OCI

Se recomienda fortalecer el ejercicio de autocontrol por parte de los profesionales en el proceso de calificación y ejercer las respectivas revisiones por parte del Registrador y el responsable asignado en las etapas de mesa de control; firma y sello del registrador, a fin de evitar las correcciones con encabezados y datos básicos.

Actuaciones Administrativas

“... Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley...” art. 59 Ley 1579 de 2012

El Registrador manifiesta que para la vigencia 2022, se han abierto dos (2) actuaciones administrativas para la vigencia 2022 420-AA-2022-001 y 2022 420-AA-2022-002 donde se pudo verificar que la corrección solicitada por el usuario debía realizarse por actuación administrativa y la Orip está dando cumplimiento a lo establecido en CPACA

Derechos de Petición


Con respecto a los derechos de petición radicados en la Oficina de Registro, no es posible definir la cantidad de radicado aunque la Orip cuenta con un libro radicator de correspondencia el cual llevan el respectivo radicado de entrada pero no todos los derechos de petición cuentan el número de radicado de salida con el fin de identificar la trazabilidad del mismo e identificar los tiempos de respuesta.

Ante la evidente falta de organización y debida gestión documental para la correspondencia, la ORIP se mantiene en constante riesgo de acciones legales en su contra, quejas de los usuarios, peticiones repetidas.

Conforme a lo observado, no se están aplicando los lineamientos establecidos en la ley 1755 de 2015, en lo relacionado con los términos señalados en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acción de Tutela

Para la vigencia 2022, fueron radicadas 10 tutelas; se observa que son respondidas dentro de los términos de ley, encontrando que la mayoría de estas acciones se presentan por violación al derecho de petición, presentándose con esto, un alto porcentaje de decisiones judiciales amparando el derecho peticionado; no se encontraron recursos contra las decisiones en el trámite de tutela.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Lo anterior, se presenta por debilidades de control interno en la administración de personal y la afectación del principio de celeridad, al no adelantar los trámites de registro dentro de los términos legales, ocasionando con esto, la inoportunidad y disminución de la calidad en la prestación del servicio, generando insatisfacción de los usuarios.

Derechos Registrales

La Ley 1579 de octubre 1 de 2012, “Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones, capítulo XVIII., en su artículo 74 señala:

Artículo 74. Tarifas registrales La Superintendencia de Notariado y Registro fijará las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, las cuales se ajustarán anualmente y no podrán exceder el Índice de Precios al Consumidor, previo estudio que contendrá los costos y criterio de conveniencia que demanda el servicio. Todos los dineros recibidos por este concepto pertenecen al tesoro nacional y serán administrados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los numerales 22 del artículo 11 y 13 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, establecen entre las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y del Despacho de la Entidad, las de fijar y actualizar las tarifas por concepto de derechos por la prestación de servicios de registro de instrumentos públicos.


Así, en ejercicio de las funciones aquí mencionadas la Superintendencia de Notariado y Registro, expidió el 28 de febrero de 2022, la Resolución 02170 de 2022 “Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones”, la cual rige a partir del día 7 de marzo de 2022.

“El artículo 23 “(...) El pago de las sumas que se causen por el ejercicio de la función registral se efectuará por el interesa do al momento de la solicitud del servicio. Cuando la inscripción del documento deba realizarse en diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, se cancelará en cada una de ellas los derechos correspondientes”.

De la revisión realizada con la muestra seleccionada de boletines de ingresos diarios, se observó que existe deficiencia en la liquidación de tarifa por la falta de una adecuada verificación de los actos sometidos al registro (inscripción de los títulos, actos y documentos, entre otros - Ley 1579 de 2012 Estatuto de Registro); igualmente, en la revisión de las solicitudes de devolución de dinero vigencia 2022, se evidenciaron cobros en exceso al usuario.

En consecuencia, se evidencia que existe deficiencias en la aplicación de la liquidación de tarifas de conformidad con la resolución No. 02170 de 2022.

Por lo anterior, se recomienda fortalecer el proceso de liquidación de tarifas, conforme a lo establecido en la Resolución de Tarifas registrales actualizada en cada vigencia, e identificar los riesgos con probabilidad de ocurrencia, por causa de la deficiencia en la aplicación de las tarifas registrales.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Sistema de Control Interno Contable

Con el fin de evidenciar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable establecidas en la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016 “*Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable*” emitida por la Contaduría General de la Nación, se realizó la verificación del recaudo por la prestación del servicio público registral, a través de los boletines diarios de ingresos y consolidado mensual correspondientes a los meses julio y diciembre 2021; marzo y mayo de 2022; se revisaron las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo: 1.6.65 Muebles, enseres y equipo de oficina y 1.6.70 Equipo comunicación y computación, en el Balance SIIF Nación II y reporte F5 - HGFI, con corte al 30 de junio 2022, así:

Bancos - Conciliaciones bancarias

La Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, establece lo siguiente:

2.2. *Etapas del proceso contable:*

(...)

2.2.2.2 *Registro de ajustes contables. Es la subetapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos de los ajustes en los libros respectivos utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.*

Las Oficinas de registro de Instrumentos Públicos que tenían el canal de recaudo operado por el aliado estratégico del Banco de Occidente, denominado SUPERGIROS; a partir de septiembre de 2021, continuarán recaudando a través del canal de recaudo “101 OFICINAS”, el cual está vinculado a una cuenta corriente centralizada de Bancolombia – plataforma Wompi Bancolombia, en razón al convenio suscrito entre La Superintendencia de Notariado y Registro y Bancolombia.


El canal de recaudo 101 OFICINAS, tiene a disposición tres formas de pagos a través de la plataforma Wompi, así:

Wompi Bancolombia: Este es un servicio que permite recibir pagos electrónicos realizados con tarjeta débito, crédito y otras formas de pago. Pago físico en oficinas y corresponsales bancarios de la misma entidad.

Botón Bancolombia: Es un servicio para hacer transferencias a través de una página web; se debe contar con cuenta de ahorros o corriente activa con la entidad financiera Bancolombia.

Link de pago de la plataforma Wompi: Ruta o dirección web que permite que el recaudo quede parametrizado, principalmente en cuanto a monto, referencias, vencimientos.

El cargue, clasificación y conciliación de los ingresos provenientes de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a través de este medio de recaudo (Wompi), está a cargo del Nivel Central bajo la

	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Tesorería, Pagos y Recaudos Registrales; razón por la cual, las Orip que hacen parte de este convenio, no reportan conciliaciones bancarias (Libro SIF vs Extracto Bancario).

El Nivel Central, estandarizó un formato institucional, para el manejo diario de los ingresos a través de los distintos medios de recaudo (101 Oficinas -Wompi; Liquidador Derechos VUR; REL – Radicación Electrónica); para lo cual, es responsabilidad de las Oficinas de Registro, garantizar la confiabilidad de la información registrada en los aplicativos misionales y las conciliaciones diarias; así mismo, la conservación y disponibilidad de los soportes documentales de la misma.

Boletines de Ingresos Diarios

La Política de Operación relacionada con el Proceso Contable v6 de la SNR y por áreas proveedoras que Intervienen en el suministro de información.

b. Grupo de Tesorería

(...)

Conciliaciones del recaudo y la prestación del servicio (...)


En las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos Principales tanto seccionales, (SIC) se debe realizar boletines de ingresos diarios con la respectiva conciliación de ingresos, con el fin de reflejar el movimiento registral de la oficina, con independencia si son o no recaudados por esta. Los boletines, deben estar soportados con los reportes de SIR O FOLIO, (...).

En la Orip de Florencia, se elabora individualmente la totalidad de sus ingresos por todos los conceptos sobre lo que se recauda mensualmente, registrados en los boletines de ingresos diarios; base para el cuadro de alistamiento que remiten a la Orip Principal; es de resaltar, que el conformador es la base y soporte para determinar los ingresos y el cuadro de los mismos en el Boletín Diario.

A partir de los boletines de ingresos diarios correspondientes a los meses de julio y diciembre de 2021; marzo y mayo de 2022, de acuerdo con la muestra seleccionada, se procedió a realizar la revisión y verificación de la liquidación de tarifas registradas en los recibos de cajas de acuerdo con el o los actos sometidos a registros.

Julio de 2021

BOLETIN N°	DIA	TURNO	MATRICULA	PAGO TOTAL
19	29	2021-420-6-5143	420-19382	EXENTO
		2021-420-6-5159	420-114387	-
		TURNO ANTERIOR		
		2021-420-6-4925		
20	30	2021-420-6-4011	PAGO MAYOR VALOR	38.000
		2021-420-6-5192	420-6089	EXENTO
		2021-420-6-5209	420-81456	EXENTO
		2021-420-6-5201	420-48210	259.000

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Diciembre de 2021

BOLETIN N°	DIA	TURNO	MATRICULA	PAGO TOTAL
20	29	2021-420-6-9988	PAGO MAYOR VALOR	38.000
		2021-420-6-11243	420-124874; 420-124877	92.700
21	30	2021-420-6-11324	420-124719	165.700

Marzo de 2022

BOLETIN N°	DIA	TURNO	MATRICULA	PAGO TOTAL
21	30	2022-420-6-3514	420-63284	136.300
		2022-420-6-3515	420-109056	2.829.600
22	31	2022-420-6-3572	420-69704	256.900
		2022-420-6-3586	420-100653	278.700
		2022-420-6-3283	PAGO MAYOR VALOR	40.200

Mayo de 2022

BOLETIN N°	DIA	TURNO	MATRICULA	PAGO TOTAL
20	27	2022-420-6-6187	420-115091	899.500
		2022-420-6-6233	420-109954	898.500
		2022-420-6-6242	420-122193; 420-122214	5.162.400
21	31	2022-420-6-6267	420-119801; 420-119830; 420-119831	3.195.900
		2022-420-6-6299	420-73453	289.700

A través de la revisión y verificación efectuada a los turnos seleccionados, se evidenció que se aplica y liquida las tarifas registrales de conformidad con la Resolución No. 02170 de 2022 Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral.

Asociación de PINES VUR


La SNR expidió la Circular 3488 del 9 de octubre de 2019, *con asunto DEPURACION DE PINES LIQUIDADOR DE REGISTRO Y BANCO DE OCCIDENTE OPERADOR DE RECAUDO (SUPERGIROS) donde "requiere que las Oficinas de Registro culminen el proceso de asociación de pines en el liquidador en el momento de la prestación del servicio simultaneo al turno de radicación" (...)*

Se verificó que la Orip de Florencia, realiza el proceso obligatorio de validación del PIN, a fin de garantizar la veracidad del pago y el control del recaudo; así como la asociación del número de radicado al PIN correspondiente en el respectivo aplicativo.

Devolución de dineros

La Resolución 13525 del 7 de diciembre de 2016 de la SNR, establece: **ARTÍCULO PRIMERO.** - *Trámite. Para la devolución o reintegro al usuario de los dineros pagados por concepto de derechos de registro cuando el documento no reúna los requisitos legales de registro, o la liquidación fuere mayor a la establecida en la tarifa legal, o porque se paguen valores no debidos por concepto de la función registral, o no se expida el certificado correspondiente, o la devolución de dineros se origine por fallas técnicas en transacciones realizadas en medios electrónicos, (...)*

La solicitud debe ser presentada en un término no superior a los cuatro meses como lo señala el artículo 21 del decreto 2280 de 2008, (...)

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

ARTÍCULO TERCERO. - Plazo. El procedimiento de devoluciones de dinero de la Superintendencia de Notariado y Registro deberá surtirse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la solicitud elevada por el usuario, hasta la ubicación de los dineros en el beneficiario final.


De acuerdo con lo observado en la revisión realizada a las solicitudes de devolución de dinero para la vigencia 2022, se encontraron cinco (5) solicitudes de las cuales, en algunas se presentaron por pagos en exceso en la liquidación de los derechos registrales.

TURNOS RADICACIÓN SIR	FECHA	RESOLUCIÓN	TIPO DEVOLUCIÓN	VALOR	TURNOS	NOMBRE	OBSERVACIÓN OCI
2022-420-4-1	17/02/2022	004 DEL 25/05/2022 008 DEL 28/06/2022 ACLARACIÓN	NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN	695.200	2021-420-6-10455	RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR	SE ENVIO RES. ACLARATORIA CON SOPORTES NUEVAMENTE A TESORERÍA EL 07/07/2022
2022-420-4-2	4/05/2022	005 DEL 25/05/2022	LIQUIDACIÓN DERECHOS DE REGISTRO POR ACTO DE VENTA QUE NO CORRESPONDIA	686.100	2022-420-6-2523	LIBARDO ROJAS BARACALDO	Liquidaron derechos de registro por acto de venta que no correspondía; se cobró dos veces PAGADO EL 29/06/2022
2022-420-4-3	4/05/2022	006 DEL 25/05/2022	POR ERROR SE LIQUIDO DOS VECES EL ACTO DE HIPOTECA	534.400	2022-420-6-2282	LUIS ENRIQUE CAMACHO DEVIA	Se liquidó dos veces el acto de hipoteca PAGADO EL 29/06/2022
2022-420-4-4	5/05/2022	007 DEL 01/06/2022	NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN	58.200	2022-420-6-1602	ALEXANDRA LIZCANO ROJAS	SE ENVIO SOPORTES EL 11/07/2022 A TESORERÍA
2022-420-4-5	1/07/2022		NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN	2.325.500	2022-420-6-4648	DAVID MARTINEZ MEDINA	EL 12/07/2022 SOLICITARON LA CERTIFICACIÓN A FINANCIERA Y CREACIÓN TERCERO Y CUENTA BANCARIA DEL USUARIO. EN TRAMITE

Fuente: Base de datos excel – Devoluciones de dinero – Orip de Florencia y Tesorería SNR
Elaboró: Equipo auditor

En el desarrollo de la revisión, se observó la inadecuada verificación por parte de los funcionarios responsables de la aplicación de tarifas y debilidades al interior de la Oficina lo que generó incumplimiento de la ley y de los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, vulneración del régimen tarifario (Resolución No. 02170 de 2022) y desgaste administrativo.

Igualmente, se observa el incumplimiento del artículo tercero de la Resolución 13525 del 7 de diciembre de 2016, toda vez que se evidenció que se supera el plazo establecido para dar trámite a las devoluciones de dinero, por deficiencia en el trámite de solicitudes de devolución con información incompleta, la resolución de devolución no es clara en la información por lo cual se debe realizar resoluciones aclaratorias, soporte ilegibles, entre otras; situación que se origina, por deficiencias en los controles establecidos para el recibo de las solicitudes de devolución y su trámite.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Control de Inventario

En las cuentas de Propiedad Planta y Equipo, se analizaron los saldos registrados en cada una de la cuentas del Balance de SIIF Nación II para el mes de 30 de junio de la vigencia 2022, con los registrados en la base de datos Formato F5 de la herramienta HGFI, así:

Código	Cuenta	Vr Balance SIIF Nación	Vr. HGFI Formato F5	Diferencia
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$37.045.935,00	\$37.045.935,00	0
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$102.978.976,70	\$102.978.976,70	0

Fuente: Balance SIIF Nación – Junio de 2022 y Formato F5 – HGFI
 Elaboración: Propia equipo auditor

De acuerdo con el cuadro anterior, no se encontraron diferencias entre los valores registrados en el balance SIIF Nación y en el reporte generado de la herramienta HGFI formato F5, en las cuentas 1.6.65 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina y la 1.6.70 Equipos de Comunicación y Computación.


Se realizó verificación in situ del inventario de los bienes devolutivos de la Oficina, encontrando conformidad en la identificación y uso de los mismos; sin embargo, se observó que el servidor Tipo B CPU marca Dell placa de inventario 280273, a través del formato F8 consecutivo orden de egreso 04 de fecha 01/05/2019, le fue trasladado de la Orip de Medellín zona sur a Florencia, recibido mediante oficio SNR2019EE031149 del 4/06/2019 el cual tenía como finalidad implementar Iris Documental; de acuerdo con lo manifestado por el doctor Vargas Laverde, Registrador principal y la doctora María Yenny Cabrera, Coordinadora administrativa, han solicitado en reiteradas ocasiones la instalación del servidor y puesta en producción del mismo al nivel central, aunque a la fecha de la auditoria el equipo no ha sido instalado.

Seguridad de la información

Controles administración de usuarios (perfiles de usuarios) en el aplicativo SIR

La Orip de Florencia, cuenta con un sistema de información denominado SIR; en este aplicativo se registran las actividades de la tradición del registro inmobiliario misionalidad de la Entidad, por tal razón se verificó en la sede de Florencia el procedimiento de la creación de los usuarios y perfiles en el aplicativo SIR, además se revisaron los perfiles de los usuarios creados en dicha Oficina, en relación con las funciones y las correcciones que realizan los usuarios en el sistema.

Se verifica que la Orip realiza la tarea de activación y desactivación de usuarios del SIR acorde a los encargos que se realizan y a las responsabilidades que se asignan.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Estructura Organizacional — Planta de personal

Con base en la información suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se toma como referente un total de 18 servidores en la planta de personal, detallando los cargos de Carrera Administrativa, Provisionalidad y Contratos de Prestación de servicios:

Tipo de Vinculación	# De Funcionarios y/o contratistas
Carrera Administrativa	3
Provisionalidad	6
Contrato de Prestación de Servicios	9
Total	18

Fuente: Información suministrada por la Orip de Dosquebradas

A partir de la anterior información, se procedió a verificar el reporte de la Concertación de Compromisos Laborales – EDL 2021 – II, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección de Talento Humano a través del Memorando No. 01 de julio 01 de 2021, Circular No. 146 de 28/02/2022 lineamientos para las EDL en el SISG, los cuales se encontraron conformes y remitidos en las fechas establecidas, tanto los formatos para los funcionarios de carrera administrativas y los de Provisionalidad.

Seguimiento del suministro y redención de la dotación:

El artículo 1 de la Ley 70 de 1988 consagra:


"Artículo 1°.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

En consonancia con lo anterior, el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989 ordena:

"Artículo 2°.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 consagra los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales, así:

"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

De conformidad con la Ley 70 de 1988, las entidades públicas deben suministrar cada 4 meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido labor a los funcionarios que tengan una remuneración inferior a 2 salarios mínimos legales vigentes.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, consagra las fechas para el cumplimiento de la obligación de suministro de la dotación, señalando que debe realizarse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

En el proceso auditor, se evidenció dos (2) funcionarios con derecho al suministro de la dotación, en la Orip de Florencia; entrega de la primera y segunda dotación correspondiente a la vigencia 2021; persiste la recurrencia en el incumplimiento del artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, el cual consagra las fechas para el cumplimiento de la obligación de suministro de la dotación.

Seguridad y Salud en el Trabajo

Mitigación emergencia - Covid 19

Se pudo constatar en la Orip de Florencia, los elementos de protección personal adquiridos por la SNR y distribuidos a nivel Nacional; así como, el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas (uso de tapabocas, restricción de contactos, entre otros), para garantizar el bienestar emocional y físico de los funcionarios y usuarios de la entidad.

SIG - Extintores

El numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, establece que las empresas deben implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:


“(...) 12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento (...)”

A su vez, el numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 solicita que en la documentación del SG-SST se incluya:

“14.Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos ejecutadas”

De la normatividad existente, se puede establecer que las empresas, en su SG-SST, deben contar con un formato y realizar inspección de extintores portátiles para garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

Se evidencia que la entidad, no está realizando el seguimiento e inspección periódica de los equipos de extinción de incendios; así como, lo referente a los procesos de compra y/o mantenimiento anual de los mismos, toda vez que en la Oficina de Florencia, se encontraron de los extintores vencidos.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

El plan de SG-SST debe contemplar actividades de inspección periódicas como parte del monitoreo obligatorio de los equipos de seguridad industrial que permitan garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, debe incluir actividades de recarga anual y evaluación de necesidades nuevas para la compra de equipos de extinción de incendios. Es una tarea importante para asegurar las condiciones de prevención contra incendio en las distintas sedes de prestación de servicio de la Entidad.

Estado infraestructura física y tecnología

La Orip de Florencia, se encuentra ubicada en Carrera 11 No. 19-10, en condición de propia; la unidad locativa actual de la Oficina de registro, no se encuentra en óptimas condiciones necesarias para la operación de sus procesos y lograr la conformidad de los productos y servicios.

Se evidenció humedad en espacios de trabajo, lo cual es contraproducente para la salud de los usuarios y funcionarios de la Oficina.


La situación evidenciada puede generar hongos, ácaros y bacterias producidas por el exceso de humedad ambiental al que se encuentran expuestos los funcionarios en sus lugares de trabajo; consecuencias que pueden ejercer sobre la salud. Estar expuesto a la humedad puede aumentar el riesgo de contraer enfermedades respiratorias como alergias y asma, patologías dermatológicas y óseas como reuma, artrosis y artritis.

Aunado a lo anterior, actualmente se está presentando daños estructurales en la Orip a causa de la humedad. Esta oficina no se encontró priorizada dentro del presupuesto de la entidad para mantenimiento en la vigencia 2022.

En lo referente a gestión documental; se evidenció que a través del contrato BM-006-2021 Prodygytek, se está realizando el Diagnóstico Integral de Archivos y de Conservación de Libros Antiguos en la Oficina de Florencia, desde el 05/07/2022. Adicionalmente, se está realizando el levantamiento del inventario documental administrativo (contables y comunicaciones oficiales enviadas y recibidas) que se produce en la Orip de Florencia, con más de diez (10) años de retención; con el apoyo de una contratista quien está adelantando las actividades de clasificación, organización, selección, ordenación, identificación de fondos acumulados documentales, y procesos de eliminación, entre otros.

Mediante acta de traslado No. 01 del 29/11/2017, se llevó a cabo la transferencia de 93.231 expedientes de antecedentes registrales de la Orip, con ocasión al contrato USAID C4-219-ORIP.

Frente a los aspectos tecnológicos, se observó que se cuenta con equipos informáticos suficientes para los servidores existentes en la Oficina. A través del contrato de comodato 007-2021 le asignaron ocho (08) impresoras; igualmente, le fueron entregados e instalados cuatro (4) aires acondicionados ubicados en la sala de atención a usuarios, área de gestión documental, área grupo formalización tierras y oficina de un abogado calificador.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

La planta eléctrica de la Oficina con placa de inventario 215098, se encontró que no está operando; de acuerdo con el informe del mantenimiento preventivo y/o correctivo, realizado por el técnico, reportó que el módulo de control con el board, el cargador y la batería estaban quemadas, y se requieren esas partes para poner en funcionamiento la planta; igualmente, no hay una toma eléctrica cercana para el cargador, la más cercana se encuentra a 4 metros de distancia.

Seguimiento a las Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias - PQRS

La Ley 1755 de 2015 dispone:

“(…)

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.


2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”. (...)

Artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario. (...). (Subrayas fuera de texto).

A través de la plataforma de PQRSDF en el SISG - SNR, se revisó las pqrs radicadas en esa plataforma y asignadas a la Orip de Florencia, entre el 01 de enero y 12 de julio de 2022, encontrando 264 PQRS radicados por los usuarios del servicio registral.

En el proceso auditor, del total de las 264 pqrs radicadas a través del canal de atención virtual PQRSDF, se observó, que 73 peticiones fueron contestadas por fuera de los términos de ley, es decir, que el 28% del total de las pqrs, no se está asegurando el cumplimiento de los términos para la respuesta y notificación de las Peticiones, Quejas y Reclamos interpuestas por los usuarios a través de la plataforma de PQRSDF de la SNR, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y el Código de Procedimiento Administrativo

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018


y de lo Contencioso administrativo; adicionalmente, en la revisión efectuada, se encontraron once (11) pqr's en trámite, correspondientes a solicitudes de medidas cautelares por los despachos judiciales y dos (2) pqr's en estado vencidas con los siguientes radicados SNR2022ER070854 y SNR2022ER071604.

Estado	Radicado	Fecha radicado	Términos de Clasific	Fecha de vencimiento	Ciudadano	Canal de entrada	Tipo	Radicado respuesta	Fecha de respuesta	Observación
Finalizadas	SNR2022ER070854	7/06/2022	10 días hábiles	22/06/2022	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL FLORENCIA	Correo electrónico	Petición	SNR2022EE078407	12/07/2022	Los radicados se encontraron vencidas; sin embargo, en el proceso auditor, el Registrador procedió a dar respuesta a las solicitudes, por fuera de los términos de ley, observando que la solicitud por el IGAC fue radicada dos veces en fechas diferentes. Adicionalmente, el señor Registrador, manifestó que esta situación se presenta muy seguido, donde el usuario radica más de una vez una misma solicitud.
Finalizadas	SNR2022ER071604	8/06/2022	10 días hábiles	23/06/2022	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL FLORENCIA	Correo electrónico	Petición	SNR2022EE078413	12/07/2022	

Fuente: Plataforma SISG al 12 de julio de 2022

Se recomienda, reforzar los controles relacionados con la oportunidad de las respuestas, con el fin de minimizar el incremento del número de PQRSD extemporáneas registradas en el sistema SISG.

Aunque con la implementación del Sistema Integrado de Servicios y de Gestión – SISG, ha mejorado los diferentes puntos de control preventivos y detectivos, a través de la generación de alertas y seguimiento a cada responsable, en aras de atender los requerimientos de acuerdo con los términos de Ley para cada tipo documental; se sigue presentando la materialización del riesgo identificado en la Matriz Integral de Riesgos de la SNR “Posibilidad de incumplimiento legal según la norma”.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

SEGUIMIENTO AL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES EN LOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN LOS PROCESOS OBJETO DE AUDITORÍA


Conforme a lo establecido en el procedimiento formulación de riesgo y/o oportunidades Código: MP - CNGI - PO - 03 - PR - 01 v.01 y la guía para el diligenciamiento de matriz de riesgo MP - CNGI - PO - 03 - PR - 01 - GI - 01 v.01, se procedió a realizar la valoración al diseño, ejecución y solidez de los controles de los riesgos identificados, a fin establecer su efectividad.

PROCESO	NOMBRE DEL RIESGO	ANÁLISIS (ANTES DE CONTROLES)	VALORACIÓN (DESPUÉS DE CONTROLES)	OBSERVACIÓN OCI
GESTIÓN JURIDICA REGISTRAL	Incumplimiento en la entrega de los resultados e impacto previsto durante la ejecución del procedimiento registro de documentos	Alta	Alta	De acuerdo con las acciones realizadas en el proceso Jurídico Registral, correspondiente al primer cuatrimestre de 2022, el responsable del monitoreo a este riesgo, no se identificaron nuevos factores que pongan en riesgo el logro de los objetivos del proceso y que dan aplicación a los controles establecidos y no se materializó el riesgo en el periodo evaluado. No obstante; en el proceso auditor, se observó que existen debilidades por cuanto se evidenció que en el proceso registral no se está dando cumplimiento con lo establecido ley 1579 de 2012, en cuanto a registro de documentos, correcciones, entre otros; sin embargo, no se evidencia materialización de Riesgos de Corrupción para el periodo evaluado. Se recomienda fortalecer el ejercicio de autocontrol por parte de los profesionales en el proceso de calificación y ejercer las respectivas revisiones por parte del Registrador y el responsable asignado
	Desvío de recursos físicos o económicos en la agilización de trámites de registro en las Orip	Extrema	Extrema	En el monitoreo del riesgo realizado por el responsable, reportó que no se ha materializado el riesgo, igualmente, informa que persiste la falta de personal debido al incremento representativo en las solicitudes de certificados exentos de las entidades públicas de forma virtual y física, lo que ha generado que se presente una sobrecarga laboral. Se verificó que aplican los controles establecidos. En el proceso auditor, no se evidencia materialización de Riesgos de Corrupción para el periodo evaluado.
	Realización de cobros indebidos en la agilización de trámites de registro en la Orip	Extrema	Extrema	En el monitoreo del riesgo realizado por el responsable, reportó que no se ha materializado el riesgo, igualmente, informa que persiste la falta de personal en razón al crecimiento territorial de la región. Se verificó que aplican los controles establecidos. En el proceso auditor, no se evidencia materialización de Riesgos de Corrupción para el periodo evaluado.

Fuente: MAPA DE RIESGO INSTITUCIONALES, Versión 02 de 17 de mayo de 2022; <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/ley-de-transparencia/>
Elaboro: Equipo Auditor OCI

Riesgos de Gestión Identificados en la Orip

PROCESO	NOMBRE DEL RIESGO	ANÁLISIS (ANTES DE CONTROLES)	VALORACIÓN (DESPUÉS DE CONTROLES)	OBSERVACIÓN OCI
GESTIÓN TECNOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO	Desvío de recursos físicos o económicos durante la conciliación de los ingresos y anticipados diarios en la Orip	Extrema	Extrema	No se observó el análisis de reporte y monitoreo de la Oficina de Florencia como primera línea de defensa. Se sugiere fortalecerla oportunidad en el seguimiento a las acciones de control diseñado frente al riesgo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la "Política de Operación para la Administración del Riesgo" Sin embargo en el proceso auditor, no se evidencia materialización de Riesgos de Corrupción para el periodo evaluado.
	Desvío de recursos físicos o económicos durante el proceso de registro de documentos	Extrema	Extrema	No se observó el análisis de reporte y monitoreo de la Oficina de Florencia como primera línea de defensa. Se sugiere fortalecerla oportunidad en el seguimiento a las acciones de control diseñado frente al riesgo con el fin de dar cumplimiento a lo

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

				establecido en la "Política de Operación para la Administración del Riesgo"
				Sin embargo en el proceso auditor, no se evidencia materialización de Riesgos de Corrupción para el periodo evaluado.
Incumplimiento de los objetivos establecidos en el procedimiento de devoluciones de dinero, ante el incumplimiento de los términos establecidos en las Orip para gestionar el trámite		Alta	Alta	No se observó el análisis de reporte y monitoreo de la Oficina de Florencia como primera línea de defensa. Se sugiere fortalecería oportunidad en el seguimiento a las acciones de control diseñado frente al riesgo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la "Política de Operación para la Administración del Riesgo"
Inoportuna atención de necesidades o requerimientos ante las PQRS radicadas a las Orip		Alta	Alta	En el desarrollo del proceso auditor, en la revisión se observó la inadecuada verificación por parte de los funcionarios responsables de la aplicación de tarifas y debilidades al interior de la Oficina lo que generó incumplimiento de la ley y de los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, vulneración del régimen tarifario (Resolución No. 02170 de 2022) y desgaste administrativo. Igualmente, se observar el incumplimiento del artículo tercero de la Resolución 13525 del 7 de diciembre de 2016, toda vez que se evidenció que se supera el plazo establecido para dar trámite a las devoluciones de dinero, por deficiencia en el trámite de solicitudes de devolución.
		Alta	Alta	No se observó el análisis de reporte y monitoreo de la Oficina de Florencia como primera línea de defensa. Se sugiere fortalecería oportunidad en el seguimiento a las acciones de control diseñado frente al riesgo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la "Política de Operación para la Administración del Riesgo". En el proceso auditor, del total de las 264 pqr radicadas a través del canal de atención virtual PQRSDF, se observó, que 73 peticiones fueron contestadas por fuera de los términos de ley, es decir, que el 28% del total de las pqr, no se está asegurando el cumplimiento de los términos para la respuesta y notificación de las Peticiones, Quejas y Reclamos interpuestas por los usuarios a través de la plataforma de PQRSDF de la SNR, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.


Fuente: MAPA DE RIESGO INSTITUCIONALES, Versión 02 de 17 de mayo de 2022; <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/ley-de-transparencia/>
 Elabore: Equipo Auditor OCI

Riesgos de Gestión transversales identificados en la matriz de Riesgos Institucionales

PROCESO	NOMBRE DEL RIESGO	ANÁLISIS (ANTES DE CONTROLES)	VALORACIÓN (DESPUÉS DE CONTROLES)	OBSERVACIÓN OCI
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	Posibilidad de uso indebido de información privilegiada en el acervo documental en beneficio de intereses propios o de terceros	Extrema	Extrema	En lo referente a gestión documental; se evidenció que a través del contrato BM-006-2021 Prodygytek, se está realizando el Diagnóstico Integral de Archivos y de Conservación de Libros Antiguos en la Oficina de Florencia, desde el 05/07/2022. Adicionalmente, se está realizando el levantamiento del inventario documental administrativo (contables y comunicaciones oficiales enviadas y recibidas) que se produce en la Orip de Florencia, con más de diez (10) años de retención; con el apoyo de una contratista quien está adelantando las actividades de clasificación, organización, selección, ordenación, identificación de fondos acumulados documentales, y procesos de eliminación, entre otros Mediante acta de traslado No. 01 del 29/11/2017, se llevó a cabo la transferencia de 93.231 expedientes de antecedentes registrales de la Orip, con ocasión al contrato USAID C4-219-ORIP. No se evidencia materialización de Riesgos para el periodo evaluado.
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Posibilidad de inexactitud de la planeación para las adecuaciones de las oficinas de registro de instrumentos públicos y/o nivel central de la entidad.	Extrema	Extrema	La Orip de Florencia, se encuentra ubicada en Carrera 11 No. 19-10, en condición de propia; la unidad locativa actual de la Oficina de registro, no se encuentra en óptimas condiciones necesarias para la operación de sus procesos y lograr la conformidad de los productos y servicios. Se evidenció humedad en espacios de trabajo, lo cual es contraproducente para la salud de los usuarios y funcionarios de la Oficina.

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
 PBX 57 + (1) 3282121
 Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
 correspondencia@supernotariado.gov.co

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

				<p>La situación evidenciada puede generar hongos, ácaros y bacterias producidas por el exceso de humedad ambiental al que se encuentran expuestos los funcionarios en sus lugares de trabajo; consecuencias que pueden ejercer sobre la salud. Estar expuesto a la humedad puede aumentar el riesgo de contraer enfermedades respiratorias como alergias y asma, patologías dermatológicas y óseas como reuma, artrosis y artritis.</p> <p>Aunado a lo anterior, actualmente se está presentando daños estructurales en la Orip a causa de la humedad. Esta oficina no se encontró priorizada dentro del presupuesto de la entidad para mantenimiento en la vigencia 2022.</p>
SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Posibilidad inadecuado seguimiento a la gestión de los riesgos institucionales	Alta	Alta	<p>En el seguimiento realizado a los riesgos asociados e identificados en el Mapa de Riesgos Institucional, a los procesos de Gestión Jurídica y Gestión Tecnológico y Administrativo; se evidenció que la Orip de Florencia, realiza parcialmente el monitoreo a los controles.</p>

Fuente: MAPA DE RIESGO INSTITUCIONALES, Versión 02 de 17 de mayo de 2022; <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/ley-de-transparencia/>
 Elabore: Equipo Auditor OCI


Se observó que, el responsable de realizar el monitoreo de riesgos, ha llevado a cabo parcialmente el seguimiento y ejecución de las acciones preventivas para mitigar los Riesgos, no lo ejecuta con la periodicidad definida en la Política de Operación para la Administración del Riesgo; por lo cual se recomienda fortalecer la cultura de reporte.

Es importante que el líder de proceso y/o responsable, como primera línea de defensa, profundice el análisis de causas asociado a los riesgos, ampliando el análisis frente al contexto de cada uno de los procesos, aspecto que facilitará la revisión y ajuste de controles y se mejore el contenido de los reportes de monitoreo y seguimiento, especialmente en lo relacionado con el estado real de los riesgos, ejecución y eficacia de los controles.

Se sugiere a la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa, continúe adelantando acompañamiento a la primera línea en la revisión de las causas asociadas a los riesgos y el diseño de controles.

De igual manera; se recomienda considerar la posibilidad de realizar un análisis de contexto por cada Oficina de Registro, teniendo en cuenta la variación en la operatividad y las causas; a fin de mejorar y fortalecer la identificación de riesgos y el diseño de los controles, para prevenir, mitigar y evitar su materialización, en los procesos adscritos a las mismas.

En relación con los riesgos identificados como materializados en el contenido de este Informe, se recomienda la aplicación de los pasos requeridos de conformidad con la notas No. 4 y 5 del numeral 10 (Niveles de aceptación de riesgos y tratamiento), de la Política General de la Administración de Riesgos, Código: MP - CNGI - PO - 03 - PL - 01- versión 1 de 2022.

	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

MATRIZ DE RESULTADOS PROCESO AUDITOR

En la presente auditoria, se estableció una (1) NO CONFORMIDAD REAL; razón por la que se hace necesario; formular, implementar y ejecutar acciones correctivas, preventivas y/o de mejora, mediante el análisis de causa raíz y el seguimiento de las acciones implementadas, con el propósito de subsanar la causa raíz que dio origen al mismo, relacionado a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO NCR / NCP	RECOMENDACIÓN	PROCESO RESPONSABLE
1	Se evidencia que la entidad, no está realizando el seguimiento e inspección periódica de los equipos de extinción de incendios; así como, lo referente a los procesos de compra y/o mantenimiento anual de los mismos, incumpliendo el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015.	NCR	Dar cumplimiento al numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015	Gestión del Talento Humano: Dirección de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

No Conformidad Real: Incumplimiento de una norma o requisito.


No Conformidad Potencial: Situación identificada, que puede dar lugar al incumplimiento de una norma o a la materialización de un riesgo.

RELACIÓN DE HALLAZGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL Y PROCESOS TRANSVERSALES

A continuación, se relacionan los hallazgos recurrentes asociados al proceso Administración del Servicio Público Registral y procesos transversales, suscritos en el Plan de Mejoramiento con la CGR y en el Plan de Mejoramiento Institucional, los cuales se evidenciaron como recurrentes en el proceso auditor.

Hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la República


CODIGO HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	PROCESO RESPONSABLE
201408	<p>Término proceso de Registro, Radicados y Baldíos. “(…) La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos..., no realiza el proceso registral dentro del término establecido por la ley (5 días para radicados normales y 10 días los que incluyen más de 10 matrículas); hecho evidenciado en la revisión de las muestras seleccionadas para este proceso en la vigencia 2014, (...)”</p> <p>Estas situaciones se originan por la baja capacidad de respuesta de la entidad para atender y las deficiencias en los controles establecidos, teniendo en cuenta la alta demanda del servicio (...)</p> <p>Lo cual no permite que el servicio público registral se preste cumpliendo los principios de celeridad y eficiencia en la gestión pública, con criterios de máxima simplificación, diversificación de canales y atención oportuna, hecho que afecta a los usuarios e incide en la percepción que la ciudadanía tiene de la entidad.”</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos</p>
201413	<p>Derechos Registro “(…) La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos..., liquidó de manera incorrecta la tarifa de derechos de registro.</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de</p>

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

	(...) debido a la incorrecta decisión de la administración en el proceso de liquidación y verificación, lo que afectó la eficiencia de la actividad registral. (...)"	Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Registro de Instrumentos Públicos
201414	Derechos Registrales en Hipotecas "(...) La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ..., durante la vigencia 2014, en las solicitudes de registro de actos de hipoteca ..., no aplicó correctamente la tarifa establecida por la ley con ocasión de la constitución de gravamen hipotecario cuando el mismo se constituyó a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, porque cobró a tarifa plena, cuando debió hacerlo sobre el 70% de la misma en unos casos y sobre el 40% en los relacionados con vivienda de interés social. (...)"	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
201415	Gestión Proceso Registral — Correcciones "(...) Como resultado de la revisión realizada a las muestras seleccionadas de los radicados sobre "Correcciones", se evidenció que en la vigencia 2014 hubo una gran cantidad de solicitudes de corrección, comparadas con las solicitudes de registro de instrumentos públicos... (...) En las correcciones revisadas, se evidenció que en la realización de correcciones solicitadas o fundamentadas en decisiones judiciales, no se cumple a cabalidad lo ordenado por los jueces, ni se atienden en forma oportuna los derechos de petición... (...) falta de revisión y control a las actuaciones realizadas en la actividad de "Calificación" de los documentos y que no se atienden de manera eficaz las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales (...)"	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
201417	Atención Solicitudes de Corrección "(...) En el servicio de correcciones que presta la Oficina de registro de instrumentos públicos... no se cumplen los principios de la Función Administrativa en cuanto a celeridad, economía, eficacia, eficiencia, por las demoras en el trámite, toda vez que las respuestas a las solicitudes, no se resuelven con oportunidad, de forma, clara, precisa y de manera congruente con lo requerido por los usuarios (...)"	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

Hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento Institucional

CODIGO HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	PROCESO RESPONSABLES
2019201	Se evidencia, en algunos turnos de registro, incumplimiento de los términos de registro establecido en el artículo 27 Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro.	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se debe realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
2019202	En algunos turnos de registro se evidencia incorrecta liquidación en aplicación de las tarifas registrales legalmente establecida mediante resoluciones internas para cada una de las vigencias.	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se debe realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

2019203	Se evidencia deficiencias en la calificación en algunos turnos de registro, generándose con esto, la inaplicación del procedimiento "Registro de documentos", y el incumplimiento del Capítulo V de la Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro. Como resultado de la revisión realizada a las muestras seleccionadas de los radicados sobre "Correcciones", en auditorias de gestión a las ORIP, se evidenció que se presenta una gran cantidad de solicitudes de corrección, conforme al art. 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el incumplimiento del Capítulo V de la Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro.	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se debe realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
---------	---	--	--


De lo anterior, se evidenció que la efectividad de las acciones de mejora, fue del 0%, toda vez que en el proceso auditor, se encontraron las mismas deficiencias relacionados con los mismos hallazgos determinados en vigencias anteriores, en razón a las siguientes causas evidenciadas de manera recurrente:

- No se realiza un adecuado análisis causa raíz sobre los hallazgos identificados por la CGR y la OCI.
- Las acciones identificadas; en términos generales, no subsanan la causa que dio origen a los hallazgos.

Es necesario; que para la No Conformidad identificada en el proceso auditor, así como, para los hallazgos relacionados como recurrentes, se realice el análisis de causa raíz, para efectos de la formulación y reformulación de las acciones de mejora y actividades, según corresponda, a fin de procurar el cierre de estos hallazgos; para lo cual se recomienda, a los procesos responsables solicitar asesoría técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

Se hace la salvedad, que los líderes de Procesos, como primera línea de defensa, son los responsables de establecer controles adecuados que permitan no solo garantizar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento, sino también, su efectividad. Se recomienda a los líderes de procesos a realizar revisiones periódicas del cumplimiento de las actividades propuestas en sus planes de mejoramiento, a fin de no generar incumplimientos de los mismos.

Las recomendaciones y orientaciones generadas desde la Oficina de Control Interno de Gestión, como producto de los procesos de auditoría, seguimientos y evaluaciones de efectividad, se constituye en una herramienta de retroalimentación para el Sistema de Control Interno, que examina las debilidades y fortalezas del control en la operación de la entidad.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Conclusiones y recomendaciones

Se evaluaron los documentos relacionados con el registro, actuaciones administrativas y correcciones, con el fin de determinar el cumplimiento del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos Ley 1579 de 2012. Culminada la evaluación, se detectaron las debilidades como la “*Inoportunidad en el registro público*”.

Sin embargo; se recomienda realizar seguimientos a los funcionarios y contratistas con el perfil de calificación, a fin de que se cumpla oportunamente con la calificación de documentos asignados a través del reparto diario y prevenir, mitigar y evitar el atraso.

Es conveniente fortalecer la aplicación de los lineamientos establecidos en la Resolución de Tarifas, por concepto del ejercicio de la función registral conforme lo contempla la Ley 1579 de 2012 y aplicación a la liquidación de tarifas registrales vigente, debido a que en la muestra seleccionada, se evidenciaron deficiencias en la liquidación de los actos registrales. Al igual se recomienda que los calificadores revisen la liquidación del acto sujeto de registro a fin de validar la aplicación de las tarifas registrales.

En lo atinente al seguimiento de PQRSD, se evidenció el incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14, de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, de acuerdo con la muestra seleccionada.


La Orip de Florencia, Caquetá, ubicada en carrera 11 No. 19-10, en condición de propia; no se encuentra en óptimas condiciones necesarias para la operación de sus procesos y lograr la conformidad de los productos y servicios, teniendo en cuenta que se evidenció humedad en espacios de trabajo, lo cual es contraproducente para la salud de los usuarios y funcionarios de la Oficina.

La situación evidenciada de las instalaciones de la Oficina de Registro, puede generar hongos, ácaros y bacterias producidas por el exceso de humedad ambiental al que se encuentran expuestos los funcionarios en sus lugares de trabajo; consecuencias que pueden ejercer sobre la salud. Estar expuesto a la humedad puede aumentar el riesgo de contraer enfermedades respiratorias como alergias y asma, patologías dermatológicas y óseas como reuma, artrosis y artritis.

Aunado a lo anterior, actualmente se está presentando daños estructurales en la Orip a causa de la humedad. Esta oficina no se encontró priorizada dentro del presupuesto de la entidad para mantenimiento en la vigencia 2022.

Se evidencia la falta de seguimiento e inspección periódica de los equipos de extinción de incendios; así como, lo referente a los procesos de compra y/o mantenimiento anual de los mismos, incumpliendo el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015.

Es conveniente y necesario que el plan de SG-SST contemple actividades de inspección periódica como parte del monitoreo obligatorio de los equipos de seguridad industrial que permitan garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo; incluir actividades de recarga anual y evaluación de necesidades nuevas

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

para la compra de equipos de extinción de incendios. Es una tarea importante para asegurar las condiciones de prevención contra incendio en las distintas sedes de prestación de servicio de la Entidad.

En el seguimiento realizado a los riesgos asociados e identificados en el Mapa de Riesgos Institucional, a los procesos de Gestión Jurídica y Gestión Tecnológico y Administrativo; se evidenció que la Orip de Florencia, ha llevado a cabo parcialmente el seguimiento y ejecución de las acciones preventivas para mitigar los Riesgos, no lo ejecuta con la periodicidad definida en la Política de Operación para la Administración del Riesgo; por lo cual se recomienda fortalecer la cultura de reporte.

Es importante que el líder de proceso y/o responsable, como primera línea de defensa, profundice el análisis de causas asociado a los riesgos, ampliando el análisis frente al contexto de cada uno de los procesos, aspecto que facilitará la revisión y ajuste de controles

Se recomienda que desde la Oficina Asesora de Planeación, se haga una revisión y verificación de la matriz de riesgos Institucional, asociados a las Orip's, en procura de garantizar que los seguimientos efectuados por éstas, correspondan a la matriz de riesgos Institucional vigente. De igual manera; considerar la posibilidad de realizar un análisis de contexto por cada Oficina de Registro, teniendo en cuenta la variación en la operatividad y las causas; a fin de mejorar y fortalecer la identificación de riesgos y el diseño de los controles, para prevenir, mitigar y evitar su materialización, en los procesos adscritos a las mismas.

Copia de este mismo informe, será remitido para su conocimiento y fines pertinentes, a la Oficina Asesora de Planeación, en su rol como segunda línea de defensa, y demás líderes de procesos involucrados, por la responsabilidad que les asiste según el rol correspondiente, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Cordialmente,



RITA CECILIA COTES COTES
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyectó: Equipo Auditor OCI